

# AYUDAS DGA COVID – 19 .

## Programa de Apoyo a Pymes, Autónomos y Entidades de Economía Social.

- **Normativa reguladora:** Orden EPE/660/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de Apoyo a las Pymes, autónomos, y entidades de economía social de Aragón para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19, mediante la concesión de ayudas a inversiones para el desarrollo seguro de la actividad económica frente a la covid-19 y para la Digitalización (BOA N.º 149, de 29 de julio de 2020).
- **Convocatoria Ayudas:** Orden EPE/665/2020, de 23 de julio (BOA N.º 149, de 29/07/2020).
- **Entidad convocante:** Departamento de Economía, Planificación y Empleo de DGA.

**1.- OBJETO DE LA AYUDA:** Inversiones para el desarrollo Seguro de la actividad económica frente al Covid- 19 y para la digitalización de los centros de trabajo y fomento del teletrabajo.

**2.- BENEFICIARIOS:** Autónomos, Pequeñas y Medianas empresas y Entidades de Economía Social que desarrollen una actividad económica y tengan su centro de trabajo en Aragón.

**3.- TIPOS DE AYUDAS:**

### **A) SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO SEGURO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FRENTE A LA COVID-19:**

**\*REQUISITOS:** Autónomos, Pequeñas y Medianas Empresas y Entidades de economía social con sede en Aragón. Se exceptúan para esta línea las que se encuentren encuadradas en la CNAE-2009 clasificación Actividad I: Hostelería, División 55 “ Servicios de Alojamiento” , y la División 56, “Servicios de comidas y bebidas”, podrán ser beneficiarios en caso de que tengan CNAE 563 “Establecimientos de bebidas”.

### **\*GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Costes de adquisición de elementos de protección o barreras entre vendedor, proveedor y cliente
- Costes de adquisición de sistemas para la higienización del local.
- Costes de adquisición para la higienización de las prendas de ropa.

- Costes para la adquisición de sistemas de higienización del personal trabajador o personal externo.
- Costes para la adquisición de sistemas de control de aforo.
- Costes de adquisición de sistemas de control de temperatura corporal.  
\* En todos los casos se incluyen gastos de instalación.
- Se excluyen los gastos de adquisición de EPIS (Mascarillas y Pantallas Faciales) e Hidrogeles.

### **\*CUANTIA:**

La cuantía de la Subvención será del 100% de los costes, excepto en el caso de los costes de sistemas de higienización de prendas de vestir y del personal trabajador externo e interno que será del 80%. La Cuantía máxima a Subvencionar es:

- Si la sede de la actividad se encuentra en un municipio de menos de 5.000 habitantes: **6.000 euros.**
- Si la sede se encuentra en un municipio de 5.000 habitantes o más: **5.000 Euros,**

### **B) SUBVENCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO Y POSIBILITAR EL TELETRABAJO:**

**\*REQUISITOS:** Son Susceptibles de Subvención los costes derivados de las medidas de Digitalización y aquéllas que permitan el teletrabajo, a través de soluciones innovadoras, herramientas de acceso a redes corporativas, escritorios virtuales, herramientas de video conferencia o utilización de recursos compartidos.

### **\*GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Costes de adquisición de activos inmateriales: Software relacionado con proyectos de Digitalización, incluyendo costes de implantación, y puesta en funcionamiento (Licencias de Software, desarrollo de aplicaciones a medida, costes por uso de soluciones y aplicaciones, instalación , adaptación y puesta en funcionamiento de las soluciones. Se excluye el Software de propósito general.
- Costes de adquisición de activos materiales. Exclusivamente equipos de telecomunicación y seguridad, servidores destinados a digitalización, Ordenadores personales.
- Quedan excluidos teléfonos móviles, instalaciones de telecomunicaciones y altas y cuotas de operadores de telecomunicación.

**\*CUANTÍA:**

La cuantía será del 100% del gasto subvencionable, con excepción del coste de adquisición de activos materiales que será del 80%.

La cuantía máxima a Subvencionar por proyecto es:

- Si la sede de la actividad se encuentra en un municipio de menos de 5.000 habitantes: **25.000 Euros.**
- Si la sede se encuentra en un municipio de 5.000 habitantes o más: **20.000 Euros.**

**C) SUBVENCIÓN FINANCIERA:**

**\* REQUISITOS:** Serán Subvencionables en forma de bonificación, los intereses generados por los préstamos que, en su caso, se hayan obtenido para financiar las inversiones subvencionables.

**\* CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS PARA SER SUBVENCIONABLES:**

- La financiación obtenida se debe de destinar, en todo o parte, a cubrir los costes de subvencionables especificados.
- Los préstamos deben de estar formalizados antes de la presentación de la solicitud de ayudas y, en todo caso, entre el 1 de marzo y el 20 de octubre de 2020.
- Será subvencionable como máximo el 0,5% de intereses de financiación destinada a cubrir los costes subvencionables.
- Serán subvencionables los intereses generados y abonados desde la formalización del préstamo hasta la fecha de devengo de intereses del último justificante de pago de los mismos anterior a la presentación de la solicitud.

**\*CUANTÍA:** La cuantía correspondiente a la subvención será la correspondiente de multiplicar a calcular los intereses ordinarios al 0,50% (o el interés correspondiente si es inferior ) sobre el importe del préstamo suscrito desde la fecha de formalización hasta la fecha de devengo de intereses del último justificante de pago anterior a la presentación de la solicitud. Si la financiación se destina solo a cubrir parte de los gastos la subvención se calculará de forma proporcional.

**4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE:**

- Para la subvención Tipo A: las inversiones se deberán haber realizado desde el 1 de marzo hasta el 20 de octubre de 2020.
- Para la Subvención Tipo B: las inversiones se deberán de haber realizado desde el 1 de mayo hasta el 20 de octubre de 2020.
- Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

**5.- FORMA DE SOLICITUD:** Las solicitudes deberán de realizarse obligatoriamente por medios telemáticos a través del procedimiento habilitado al efecto en este enlace: <https://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 2391.

**6.- PLAZO DE SOLICITUD:** Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (30/07/2020) hasta que se produzca alguna de estas circunstancias:

- Se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue, en todo caso, al 20 de octubre de 2020.